



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL REY
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 19 DE JULIO DE 2016**

Presidente

D. PEDRO BARBA PAZ

Concejales/as no asistentes

habiendo excusando su ausencia

Concejales/as Asistentes

D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ

D. FÉLIX CABALLERO GÁLVEZ

D. EVA M^a GARCÍA MORILLA

D. PEDRO MANUEL BARBA PAZ

D. DANIEL DURÁN MÁRQUEZ

D^a. TATIANA MARÍA DÍAZ SÁNCHEZ

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

D^a JESSICA SILLERO MUÑOZ

Secretaria-Interventora

D^a FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las veinte horas del día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales arriba referenciados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2016, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, que tiene fecha 30 de junio de 2016 y que son las comprendidas entre la número 116 a la número 132, ambas inclusive. Los señores reunidos, quedan enterados de las Resoluciones arriba referenciadas.

TERCERO.- SOLICITUD PRESENTADA POR EL CEIP MIGUEL DE CERVANTES, SOBRE LOS DÍAS NO LECTIVOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-2017.

Visto el escrito presentado por el C.E.I.P. Miguel de Cervantes de fecha de entrada 30 de junio de 2016 proponiendo como días no lectivos para el próximo curso escolar 2016-2017: el 31 de octubre de 2016, el 5 de diciembre de 2016 y el 15 de mayo de 2017.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, acuerda:

Primero: Proponer ante la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía como días no lectivos del Calendario Escolar para el Curso 2016-2017 del C.E.I.P. Miguel de Cervantes de esta localidad: el 31 de octubre de 2016, el 5 de diciembre de 2016 y el 15 de mayo de 2017.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y al C.E.I.P. Miguel de Cervantes.

Código seguro de verificación (CSV):

5CA5 9465 48C3 AE6C A722



5CA5946548C3AE6CA722

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/8/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 4/8/2016

CUARTO.- DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL Y FERIA, PARA EL EJERCICIO 2017.

Visto el Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 Fiestas Locales.

Vista la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes:

Primero.- Aprobar como días de fiesta local para el año 2017 el 25 de julio, (Festividad de Santiago Apóstol) y el día 18 de agosto (Feria).

Segundo.- Fijar como días para la celebración de la Feria 2017 desde el 16 de agosto (víspera) hasta el 20 de agosto y para la celebración de la Romería de San Isidro el día 14 de mayo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.

La Secretaria de la Corporación da lectura al texto de la Declaración arriba epigrafiada, que copiada literalmente dice así:

“DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ DE LA ACCESIBILIDAD.

I. La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

II. La “accesibilidad universal” se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas” entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

III. Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

IV. El 30 de enero de 2012 se firmó el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos Andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnicas.

V. El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:

Código seguro de verificación (CSV):

5CA5 9465 48C3 AE6C A722



5CA5946548C3AE6CA722

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/8/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 4/8/2016

a) En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.

b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la **aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad** con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.

c) En materia de actuaciones de fomento, se prevé:

- Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.
- Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtítulo, textos de lectura fácil).
- Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a la actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como mediadas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.

d) Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad”.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los Señores Concejales asistentes:

Primero.- Manifiestar su apoyo al “Pacto Andalúz por la Accesibilidad” y declarar su adhesión al mismo comprometiéndose a impulsar en el Municipio el cumplimiento de sus objetivos.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PROYECTOS PROFEA 2016.

1º CONSIDERANDO.- Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016 acordó aprobar el Proyecto PFEA/2016, redactado por la Arquitecta D^a. Elena García Expósito, denominado “**PAVIMENTACIÓN CALLE PARRILLA**”

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 5 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, se establece que “1. *La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia*”.

CONSIDERANDO.- Que en la solicitud presentada inicialmente al SEPE no se hace constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de la ejecución de la obra.

Visto el Proyecto Modificado del PFEA/2016, redactado por la Arquitecta D^a. Elena García Expósito, denominado “**PAVIMENTACIÓN CALLE PARRILLA**” cuyos importes desglosados se relacionan:

- Importe total: 62.660,78 Euros.
- Importe Mano de Obra: 40.570,27 Euros.
- Importe Materiales: 22.090,51 Euros.

Visto lo establecido en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes:

APROBAR la Modificación del Proyecto anteriormente citado y sus correspondientes importes desglosados.

Código seguro de verificación (CSV):

5CA5 9465 48C3 AE6C A722



5CA5946548C3AE6CA722

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/8/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 4/8/2016

2º.-CONSIDERANDO.- Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016 acordó aprobar el Proyecto PFEA/2016, redactado por la Arquitecta D^a. Elena García Expósito, denominado “**VALLADO PARCIAL ZONA DE JUEGOS DEHESA BOYAL**”.

CONSIDERANDO.- Que en el artículo 5 de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, se establece que “1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia”.

CONSIDERANDO.- Que en la solicitud presentada inicialmente al SEPE no se hace constar la fecha de inicio y la fecha de finalización de la ejecución de la obra.

Visto el Proyecto Modificado del PFEA/2016, redactado por la Arquitecta D^a. Elena García Expósito, denominado “**VALLADO PARCIAL ZONA DE JUEGOS DEHESA BOYAL**” cuyos importes desglosados se relacionan:

- Importe total: 12.630,47 Euros.
- Importe Mano de Obra: 8.710,67 Euros.
- Importe Materiales: 3.919,80 Euros.

Visto lo establecido en el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

APROBAR el Proyecto anteriormente citado y sus correspondientes importes desglosados.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL REY Y CONVOCATORIA PARA 2016.

Visto el texto de las Bases reguladoras arriba epigrafiadas y el Informe de Secretaría y el Informe de Intervención emitidos con fecha 12 de julio de 2016 .

Sometido este acuerdo a votación el Pleno de la Corporación por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias del municipio de Villanueva del Rey, denominadas “Cheque Bebé”, que es del siguiente tenor literal:

“ BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL REY Y CONVOCATORIA PARA 2016

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Villanueva del Rey, como el resto de Municipios de España, sufre desde hace años un descenso de la natalidad que deriva en un envejecimiento y descenso notable de la población.

Ante este panorama y teniendo en cuenta que es tarea de las Administraciones Públicas, en sus diferentes niveles (central, autonómico y local) prevenir y poner freno a esta situación tan negativa, desde el Ayuntamiento de Villanueva del Rey se ha puesto en marcha la medida de apoyo a las familias recogida en la presente convocatoria relativa a la ayuda por nacimiento o adopción. La convocatoria sirve al propósito de actuar sobre los factores socioeconómicos que condicionan la natalidad en nuestra sociedad, sobre la base de las competencias municipales establecidas en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- y en los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-.

La adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española, los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia así como la protección integral de los hijos.

Código seguro de verificación (CSV):

5CA5 9465 48C3 AE6C A722



5CA5946548C3AE6CA722

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/8/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 4/8/2016

La educación infantil en los primeros estadios vitales contribuye a la igualdad de oportunidades; favorece la integración del menor potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apoyo a las familias adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos socioeducativos.

En situaciones familiares en las que ambos progenitores son activos laboralmente (ocupados o desempleados en búsqueda activa), la decisión de tener hijos está condicionada por la disposición de medios para conciliar la vida familiar y laboral.

Por todo ello, para alcanzar los objetivos de apoyo familiar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- reguladora, entre otros extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueban las presentes bases reguladoras y se abre convocatoria para el ejercicio 2016.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Con el interés de incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Villanueva del Rey, en apoyo a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral, y a paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas bajo la denominación "CHEQUE BEBÉ" que serán destinadas a la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia.
- Ropa, carrocería y artículos complementarios.
- Pañales y otros de similar naturaleza.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y régimen aplicable

1. Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y su reglamento de desarrollo.

2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva.

Artículo 3. Crédito presupuestario

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria ascenderá a 5.500,00 euros, con cargo a la aplicación 231 del Presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva del Rey para el ejercicio 2016.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases superase la cuantía inicial del gasto, se destinará adicionalmente a esta convocatoria una cuantía suficiente para atender a todos los posibles beneficiarios, previo cumplimiento de lo previsto en el punto siguiente de este artículo.

3. En cualquier caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda

La ayuda económica ascenderá a 500,00 euros por nacimiento o adopción de hijo/a en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Artículo 5. Destinatarios de las ayudas

Los destinatarios, solicitantes de las ayudas, serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción, solicitantes de la ayuda.

Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

Los extranjeros residentes en el municipio de Villanueva del Rey podrán beneficiarse de esta prestación siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenecen los solicitantes, y en todo caso, ambos progenitores, deberán estar empadronados en el municipio de Villanueva del Rey, con una antigüedad mínima de un año anterior a la fecha del nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único obligado a estar empadronado en el Municipio con una antigüedad mínima de un año y en el caso de nulidad, separación o divorcio el progenitor que tenga exclusivamente a su cargo al nacido/a.

Código seguro de verificación (CSV):

5CA5 9465 48C3 AE6C A722



5CA5946548C3AE6CA722

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/8/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 4/8/2016

Se entenderá por miembros de la unidad familiar, si no se acredita lo contrario, aquéllos que figuren en el Libro de Familia.

El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar a partir del 1 de enero de 2016, inclusive.

El beneficiario no debe estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar:

- Con un hijo a cargo: 15.000 €
- Dos o más hijos a cargo: 18.000,00 €

Artículo 7. Solicitudes y documentación

1. La solicitud se ajustará al modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I) y será cumplimentada y firmada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del hijo/a causante de la ayuda.

En la solicitud se podrá autorizar la consulta de datos al Ayuntamiento para que pueda obtener la información telemáticamente.

Sólo se admitirá una solicitud por menor.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a) Copia del DNI o NIE en vigor.

Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia compulsada del pasaporte válidamente expedido y en vigor y consignar el número en la solicitud.

b) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente.

c) Para determinar los ingresos familiares deberá aportarse declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2015 de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan obtenido rentas.

La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF: casilla 440 + casilla 445 de la declaración de 2015.

Si ninguno de los padres o tutores genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- Mediante nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejara con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social.

- Mediante documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

- Mediante indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI) para su comprobación de oficio.

- Mediante declaración expresa responsable de los ingresos de la unidad familiar del último ejercicio fiscal.

e) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su caso autorización a la Administración a la consulta del padrón.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- (Anexo II).

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

1.- El plazo de presentación de la solicitud por hijo/a nacido o adoptado a partir del 01/01/2016, inclusive podrá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva del Rey y hasta el día 30 de noviembre de 2016. Para los nacimientos que tengan lugar entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, la solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al del día nacimiento del niño/a

2.- Las solicitudes junto con la restante documentación que se indica en la siguiente base, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-. A partir del 02/10/2016 el registro deberá efectuarse en los términos del art. 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de solicitudes a esta convocatoria implica la aceptación de sus bases.

Artículo 9. Procedimiento y resolución

1.- Las solicitudes presentadas serán resueltas por la Alcaldía.

2.- Por la Secretaria-Interventora se revisarán las solicitudes presentadas y se comprobará que reúnen los requisitos señalados en las bases de la convocatoria; asimismo, elaborará la lista provisional de admitidos y ayudas que se les asignan, así como de los excluidos. El Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista

Código seguro de verificación (CSV):

5CA5 9465 48C3 AE6C A722



5CA5946548C3AE6CA722

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/8/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 4/8/2016

anterior con especificación de la causa de exclusión, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de subsanación de 10 días conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-. A partir del 02/10/2016 la referencia al artículo 71 deberá sustituirse por la referencia al artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez analizadas las subsanaciones, se elaborará la lista definitiva de los beneficiarios de las ayudas y el importe de las ayudas a otorgar, así como de los excluidos que será remitida a la Alcaldía para su aprobación.

3.- El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas. Justificación de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

El importe del "Cheque Bebé" será entregado a los beneficiarios por el importe al que ascienda la ayuda concedida para ser destinado a la compra de los artículos que se enumeran en la Base 1ª.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones -LGS-, para la justificación de las ayudas no se requerirá otra documentación que la acreditativa del requisito para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 6 de esta convocatoria.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento las incidencias que puedan producirse.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras convocatorias.

Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

Artículo 15. Control

1. El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios estarán obligados a presentar con carácter previo a la entrega del "Cheque Bebé" los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, así como facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento.

En Villanueva del Rey a 12 de julio de 2016.

EL ALCALDE

Fdo. Pedro Barba Paz

ANEXO I. Solicitud de Ayuda Económica

D./Dª _____, con domicilio en _____, del municipio de _____, con [DN] [NIE] [Otros] _____, nº de teléfono _____, y correo electrónico _____ [en nombre propio] [en representación de _____], con [DN] [NIE] [Otros] _____,

EXPONE

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____ de fecha _____ se han publicado las Bases Reguladoras y Convocatoria relativa a Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción destinadas a familias del Municipio de _____.

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento de _____, por haber tenido/adoptado un hijo/a en la fecha indicada en el Libro de Familia completo.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud (debidamente cumplimentada y firmada).

- Copia de [DN] [NIE] [Otros] que acredite la identidad del solicitante.

- Copia de libro de familia completo.

- Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su defecto, **AUTORIZO** al Ayuntamiento a consultar el padrón.

- Copia de la declaración del IRPF de la unidad familiar del ejercicio 2015 o, en caso de no estar obligado, nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejara con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social o documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar o indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI)

Código seguro de verificación (CSV):

5CA5 9465 48C3 AE6C A722



5CA5946548C3AE6CA722

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/8/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 4/8/2016

para su comprobación de oficio o declaración expresa responsable de los ingresos de la unidad familiar del último ejercicio fiscal.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre -LGS- (Anexo II)

Que a la vista de cuanto antecede, **SOLICITA:**

Se le conceda ayuda económica por [nacimiento] [adopción] de hijo/a por importe de: ____ euros para familias numerosas.

En ____, a ____ de ____ de ____.

El/La solicitante

PROTECCIÓN DE DATOS.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de ____ informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de ____, C/ ____.

SR. ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ____

ANEXO II. Declaración Responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones

D./D^a ____, con [DNI] [NIE] ____ a los efectos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, **DECLARO** no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En ____, a ____ de ____ de ____ .El/La declarante”

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que tendrá que publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulan para resolverlas. En el caso que no se presentara ninguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código seguro de verificación (CSV):

5CA5 9465 48C3 AE6C A722



5CA5946548C3AE6CA722

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/8/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 4/8/2016

QUINTO.- Que el acuerdo y el texto de la Convocatoria y Bases Reguladoras se comuniquen a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los treinta días siguientes a su aprobación.

Antes de entrar en el punto de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde propone incluir en el Orden del Día la Moción presentada por el Partido Popular relativa al Plan de Empleo Especial para la provincia de Córdoba. Sometido este punto a votación el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes, incluir en el Orden del Día el siguiente punto: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR RELATIVA A UN PLAN DE EMPLEO ESPECIAL PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR RELATIVA A UN PLAN DE EMPLEO ESPECIAL PARA LA PROVINCIA DE CORDOBA.

La Secretaria de la Corporación da lectura a la Moción arriba epigrafiada que copiada literalmente dice así:

“UN PLAN DE EMPLEO ESPECIAL PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

3.767.054 personas se encuentran en situación de desempleo en nuestro país según los últimos datos publicados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. 84.846 personas desempleadas corresponden a nuestra provincia.

Las tendencias de los últimos meses nos indican que el número de desempleados ha ido disminuyendo. En nuestra provincia estos datos son los mejores que se han conocido en un mes de Junio desde hace siete años, y son ya tres los meses consecutivos en los que el paro desciende. Sin embargo, somos conscientes del drama social, familiar y personal que sigue suponiendo el desempleo para muchos hogares cordobeses.

Nuestra Comunidad Autónoma, con un techo competencial de máximos, tiene asumida la responsabilidad de gestionar las políticas de empleo. Sus presupuestos deberían reflejar el grado de compromiso para ofrecer soluciones laborales a los 925.789 desempleados andaluces.

Concretamente la ejecución de sus presupuestos traduce la importancia que desde el gobierno de la Junta de Andalucía se da a este tema, y un año más nos encontramos ante el desolador escenario de una falta de ejecución presupuestaria que afecta principalmente a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y al Servicio Andaluz de Empleo. En lo que va de año y a Mayo de 2016 sólo un 7,8% se había ejecutado por el Servicio Andaluz de Empleo y un 9,46% por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. La referencia respecto a los presupuestos del año 2015 en el mismo periodo tampoco es positiva, sólo un 11,06% se ejecutó por el Servicio Andaluz de Empleo y un 15,80% por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

La permanente falta de ejecución en los Presupuestos de la Comunidad implica parálisis de las políticas que deberían ponerse en marcha para reducir nuestra tasa de desempleo, que aún sigue siendo de un 29,7% respecto a la media nacional.

A esta situación de parálisis, se une otro efecto importantísimo. La falta de gestión de los fondos públicos destinados al empleo y transferidos por el Gobierno Central, y la no justificación de su gasto, nos hacen perder los recursos que más necesita nuestra Comunidad. Así, en el periodo 2012-2015 han sido 463 millones de € de las transferencias que teníamos asignadas las que la Junta de Andalucía no ha invertido en políticas activas de empleo. Por lo que afecta a Formación Profesional, de los fondos que teníamos asignados 622 millones € tampoco se han ejecutado.

El Grupo del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), considera urgente que desde la Junta de Andalucía se impulse de manera definitiva la creación de empleo en nuestra provincia, y que se haga respetando y capitalizando las singularidades de su tejido productivo. Sectores como el agroalimentario, ganadero, sanitario, de la madera, del textil y el diseño, turístico, artesanía, debieran ser protagonistas en la configuración de este Plan de Empleo Especial y así favorecer el desarrollo económico y social de la provincia sin perder sus señas de identidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), propone para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Código seguro de verificación (CSV):

5CA5 9465 48C3 AE6C A722



5CA5946548C3AE6CA722

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/8/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 4/8/2016

Primero.- Instar al Gobierno Andaluz para que, en el ámbito de sus competencias en políticas de empleo, incluya en el próximo Proyecto de Presupuestos para el año 2017 un Plan de Empleo Especial para la provincia de Córdoba. Así mismo solicitar al Gobierno de España la consignación presupuestaria y la transferencia de recursos económicos para el desarrollo del mencionado Plan.

Segundo.- Solicitar al Gobierno Andaluz que dicho Plan de Empleo establezca una estrategia que impulse el desarrollo económico de la provincia de Córdoba, fortaleciendo los sectores productivos agroalimentario, ganadero, de la madera, del textil y diseño, I+D+i, sanitario, artesanal, turístico, de manera que favorezca el mantenimiento de nuestras señas de identidad como provincia, así como repercutir en los cordobeses el valor añadido de la transformación de nuestros productos.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y a los grupos Provinciales PSOE, Partido Popular, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos”

Toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta su desacuerdo con determinados aspectos de la Moción por entender que se está abordando un plan especial de empleo enmascarado, ya que un plan de empleo especial no puede ser un plan de apoyo a la industria. El Sr. Alcalde entiende que del texto de la Moción sobra la referencia que se hace tanto en la Exposición de Motivos como en el Acuerdo Segundo al sector sanitario y falta que se incluya al sector del olivar de pendiente, sector de gran importancia en nuestro Municipio. Asimismo en la Moción se debería incluir instar al Gobierno central que se estudie la supresión de la regla de gasto al menos para los Ayuntamientos que están en una situación saneada.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez Martín, Portavoz del P.P., que manifiesta que desde su punto de vista el texto de la Moción no enmascara ningún plan de empleo, que el olivar de pendiente debe entenderse incluido dentro del sector agroalimentario y continúa diciendo que todos los Grupos Políticos de Diputación han aprobado por unanimidad la Moción. Por otro lado, añadir al texto de la Moción la referencia a la regla de gasto, supone desvirtuar el texto de la misma, de forma que se debe votar sobre el contenido de la Moción que se trae a Pleno.

A continuación se abre un debate en el que se plantea principalmente la necesidad o no de incluir y de excluir determinados aspectos de la Moción, a los que se ha hecho referencia anteriormente en la intervención del Sr. Alcalde. Al final del debate se acuerda por unanimidad de los señores Concejales asistentes:

Primero.- Instar al Gobierno Andaluz para que, en el ámbito de sus competencias en políticas de empleo, incluya en el próximo Proyecto de Presupuestos para el año 2017 un Plan de Empleo Especial para la provincia de Córdoba. Así mismo solicitar al Gobierno de España la consignación presupuestaria y la transferencia de recursos económicos para el desarrollo del mencionado Plan.

Segundo.- Solicitar al Gobierno Andaluz que dicho Plan de Empleo establezca una estrategia que impulse el desarrollo económico de la provincia de Córdoba, fortaleciendo los sectores productivos agroalimentario, del olivar de pendiente, ganadero, de la madera, del textil y diseño, I+D+i, artesanal, turístico, de manera que favorezca el mantenimiento de nuestras señas de identidad como provincia, así como repercutir en los cordobeses el valor añadido de la transformación de nuestros productos.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos al Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y a los grupos Provinciales PSOE, Partido Popular, IU-LV-CA, Ganemos y Ciudadanos

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez Martín, Portavoz del P.P., que formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª En el Pleno celebrado el día 30 de junio de 2016 se dijo que el día 13 de julio se iba a celebrar una reunión con el Delegado de Medio Ambiente y se iba a abordar, entre otros temas, la situación del expediente del Campo de Tiro ¿Hay alguna novedad al respecto?

El Sr. Alcalde responde que se ha producido un cambio de normativa en el tema de los campos de tiro y desde la Delegación los técnicos están estudiando como interpretar el Proyecto conforme a la ley. El Sr. Alcalde continúa diciendo que se está presionando bastante sobre ese tema para que se active pero “para esta Alcaldía este tema no es la prioridad básica ya que estamos hablando de un tema de ocio. Seguimos a la espera de que se emita el informe técnico y el Sr. Delegado se ha comprometido a mantenerme informado”

2ª ¿Qué camino se va a arreglar con cargo a la subvención de Diputación incluida en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2016?

El Sr. Alcalde responde que el Camino de Perdices y añade que se pretende ejecutar la actuación por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa como medio instrumental.

3ª El Sr. Concejale ruego que se actualice la página web del Ayuntamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

5CA5 9465 48C3 AE6C A722



5CA5946548C3AE6CA722

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/8/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 4/8/2016

Toma la palabra la Sra. Secretaria para informar que se va a empezar a trabajar con la Dinamizadora del Centro Guadalinfo para adaptar la sede electrónica del Ayuntamiento a la Ley de Transparencia.

4ª. De las tres plazas de funcionarios que se han quedado vacantes en el Ayuntamiento, ¿se va a sacar alguna plaza en régimen de interinidad?. El Sr. Alcalde responde que en principio no, a lo que D. Juan Carlos pregunta si se va a seguir contratando a las trabajadoras que están ahora, siendo la respuesta que sí.

5ª Teniendo en cuenta que el estado general de bastantes calles es mejorable, ruega que se proceda, con cargo a algún programa de subvención, al bacheo general.

El Sr. Alcalde responde que con cargo al Programa de Diputación denominado Inversiones Financieramente sostenibles, se va a proceder a la pavimentación de las Calles Camilo Sánchez, Doctor Collantes e Iglesia .

6ª Pasados 19 días desde el último Pleno sigue sin limpiarse las cunetas, sin realizarse el tratamiento químico de las hierbas, sin echar asfalto, etc en los caminos provinciales y, en especial, el arreglo del tramo del camino que va desde Villanueva del Rey a la Cuesta de la Reina. El Sr. Alcalde responde que se va a llevar a cabo por Diputación el arreglo del asfalto de la carretera de Villaviciosa hasta la parte más estrecha, habiéndose enviado a Diputación el ruego propuesto en el Pleno del día 30 de junio.

7ª El Sr. Concejal pregunta qué actuaciones, para las que se ha solicitado subvención con cargo a Programas de Diputación, se están ejecutando al día de hoy. El Sr. Alcalde responde que “el Programa de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en C/ Villaviciosa y C/ Real; para el resto de actuaciones aún no se han recibido las Resoluciones Definitivas”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

5CA5 9465 48C3 AE6C A722



5CA5946548C3AE6CA722

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 4/8/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 4/8/2016